

Diario Oficial

C 51

de la Unión Europea

46º año

5 de marzo de 2003

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2003/C 51/01	Dictamen del Consejo de 18 de febrero de 2003 sobre el programa de estabilidad actualizado de Bélgica (2003-2005)	1
2003/C 51/02	Dictamen del Consejo de 18 de febrero de 2003 sobre el programa de convergencia actualizado de Dinamarca para el período 2002-2010	2
2003/C 51/03	Dictamen del Consejo de 18 de febrero de 2003 en relación con el programa de estabilidad actualizado de España (2002-2006)	4
2003/C 51/04	Dictamen del Consejo de 18 de febrero de 2003 en relación con el programa de estabilidad actualizado de Irlanda (2003-2005)	5
2003/C 51/05	Dictamen del Consejo de 18 de febrero de 2003 sobre el programa de convergencia actualizado del Reino Unido para el período de 2001-2002 a 2007-2008	7
	Comisión	
2003/C 51/06	Tipo de cambio del euro	9
2003/C 51/07	Procedimiento de información — Reglas técnicas ⁽¹⁾	10
2003/C 51/08	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3109 — Can-dover/Cinven/Gala) ⁽¹⁾	13
2003/C 51/09	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3122 — DuPont/Statoil/JV) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	14
2003/C 51/10	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3065 — Bain Fund Group/Sigmakalon Group) ⁽¹⁾	15

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

DICTAMEN DEL CONSEJO

de 18 de febrero de 2003

sobre el programa de estabilidad actualizado de Bélgica (2003-2005)

(2003/C 51/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 18 de febrero de 2003, el Consejo examinó la actualización del programa de estabilidad de 2002 de Bélgica, que abarca el período 2003-2005. El programa cumple en líneas generales los requisitos del código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia; el Consejo considera que las políticas económicas reflejadas en la actualización del programa se atienen en parte a las recomendaciones de las Orientaciones generales de política económica.

El Consejo observa que la actividad económica siguió siendo débil en 2002, con un crecimiento real del PIB que se calcula en un 0,7 % frente al 1,3 % previsto en la actualización de 2001. El impacto de la ralentización económica en las finanzas públicas en 2002 fue limitado, y los presupuestos públicos se mantuvieron en equilibrio tras registrar un pequeño superávit del 0,2 % del PIB en 2001 (0,4 % si se contabilizan los ingresos de las licencias UMTS). En 2001 y 2002 siguió disminuyendo el coeficiente de deuda pública, pero tan sólo alcanzó el 3,5 % de PIB, deceleración que obedece al escaso crecimiento del PIB y a operaciones financieras que tienden a incrementar la deuda. En 2002, el coeficiente de deuda aún se mantenía elevado, en un 106,1 % del PIB.

Según el programa actualizado, la recuperación económica será gradual, cobrará impulso en 2003 y seguirá fuerte en los años siguientes, gracias a la recuperación del comercio internacional y al mantenimiento de la demanda interna. El programa prevé un crecimiento real del PIB del 2,1 % en 2003, previsión algo

arriesgada si se tiene en cuenta la reciente evolución internacional, y un crecimiento aún más decidido, pero posible, de un 2,5 % en 2004 y 2005.

La actualización de 2002 del programa de estabilidad prevé una situación de equilibrio de las administraciones públicas en 2003 y superávit del 0,3 % y 0,5 % del PIB en 2004 y 2005 respectivamente. El terreno perdido con respecto al ajuste presupuestario al que aspiraba la anterior actualización se recuperará en parte gracias a un ajuste algo más rápido en 2004 y 2005.

El Consejo observa que el saldo ajustado al ciclo, calculado por la Comisión por el método de la función de producción, tras experimentar una considerable mejora en 2002, el 0,5 % del PIB, permanecerá prácticamente sin cambios de 2003 a 2005, con un superávit que se calcula entre el 0,2 % y 0,3 % del PIB. Por lo tanto, el Consejo observa con satisfacción que Bélgica sigue cumpliendo los requisitos del Pacto de estabilidad y crecimiento sobre la consecución de una situación presupuestaria a medio plazo próxima al equilibrio o en superávit.

El Consejo observa que se prevé que el coeficiente de deuda pública disminuya en cerca del 4 % del PIB al año durante el período contemplado en la actualización de 2002, hasta el 93,6 % del PIB en 2005. Sin embargo, la asunción de la deuda de empresas públicas por el Estado en 2004-2005, tal como se contempla en el programa, podría reducir provisionalmente el ritmo de reducción de la deuda. El Consejo considera necesario mantener el coeficiente de deuda pública en trayectoria decreciente.

El Consejo observa que la estrategia presupuestaria en que se basa la actualización de 2002 sigue reposando en la realización de elevados superávit primarios, junto con la disminución del pago de intereses durante el período del programa; el Consejo ya había recomendado en sus últimos dictámenes esta estrategia, que, por basarse en el control efectivo del crecimiento del gasto, ha resultado eficaz para eliminar los déficit presupuestarios y permite una reducción significativa del coeficiente de deuda pública. El Consejo observa no obstante que los superávit primarios previstos en el programa actual, de alrededor de 5,5 % del PIB al año, son inferiores a los logrados en los últimos años, de más del 6 % del PIB; por otra parte, el Consejo toma nota de que el Gobierno tiene intención de aplicar el límite del 1,5 % para el crecimiento real del gasto de la entidad I (que incluye al Gobierno federal y la seguridad social), aunque ello no se menciona en la presente actualización. El Consejo insta a las autoridades belgas a que se atengán a ese límite a lo largo de todo el período del programa.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

El Consejo considera que las proyecciones de consolidación fiscal que recoge el programa actualizado de 2002 representan el esfuerzo mínimo necesario para superar el desafío de una rápida reducción del aún muy elevado coeficiente de deuda y prepararse para las consecuencias presupuestarias del envejecimiento de la población. El Consejo considera que la aceleración prevista del crecimiento real del PIB a un 2,1 % permite un nuevo ajuste presupuestario en 2003. El Consejo recomienda a las autoridades belgas que aprovechen toda oportunidad de lograr un ulterior ajuste presupuestario en 2003 y años posteriores. El Consejo exhorta a las autoridades belgas a mantener superávit primarios de aproximadamente el 6 % del PIB al año y a seguir respetando el límite del 1,5 % anual para el crecimiento real del gasto primario de la entidad I durante el período que abarca el programa.

El Consejo acoge favorablemente las medidas adoptadas en 2001 a fin de perfeccionar la supervisión de la sostenibilidad de las finanzas públicas dentro del proceso de planificación presupuestaria anual, y entre ellas las evaluaciones periódicas del impacto presupuestario del envejecimiento de la población. Sobre la base de las políticas actuales, y en particular la de mantenimiento de grandes superávit primarios, Bélgica debería poder hacer frente al coste presupuestario que supone el envejecimiento de la población. Con todo, debe tenerse en cuenta que la evolución presupuestaria a largo plazo en países de elevada deuda, como Bélgica, está supeditada en buena medida a que se logren y mantengan a largo plazo los objetivos presupuestarios a medio plazo. Si se abandona el criterio de mantener los grandes superávit primarios no podría excluirse el

riesgo de tener unas finanzas públicas insostenibles. A fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, es preciso complementar la reducción de la deuda con medidas que permitan aumentar los niveles de empleo, sobre todo de los trabajadores de edad más avanzada, pues la edad efectiva de jubilación figura entre las más bajas de los países de la Unión Europea.

El Consejo toma nota con satisfacción de los progresos en la ejecución de las reformas estructurales, incluidos los proyectos de legislación con vistas a crear un marco para las pensiones complementarias, la simplificación de los procedimientos administrativos para la actividad de las empresas y la prosecución de la reforma fiscal de cara a mejorar el rendimiento de la economía y fomentar la creación de empleo. El Consejo estima importante que el coste presupuestario de las reformas estructurales, sobre todo las relativas a la reducción de la presión fiscal y no fiscal, sea coherente con el ajuste presupuestario previsto y la reducción del coeficiente de deuda pública.

El Consejo se felicita por la renovación del acuerdo entre las diversas instancias públicas con vistas a fijar objetivos presupuestarios y por el compromiso de garantizar su consecución; el Consejo considera este tipo de «programas de estabilidad internos» especialmente adecuados dada la estructura institucional federal de Bélgica.

DICTAMEN DEL CONSEJO

de 18 de febrero de 2003

sobre el programa de convergencia actualizado de Dinamarca para el período 2002-2010

(2003/C 51/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

El 18 de febrero de 2003, el Consejo examinó el programa de convergencia actualizado de Dinamarca, que abarca el período 2002-2010. El programa contiene abundante información, especialmente por lo que se refiere a los datos necesarios para analizar los retos a que se enfrentan a medio y largo plazo las finanzas públicas danesas, y cumple el código de conducta. Las políticas económicas que se reflejan en las medidas previstas en la actualización del programa de convergencia son conformes a las Orientaciones generales de política económica para 2002.

Vista la Recomendación de la Comisión,

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

La economía ha evolucionado, *grosso modo*, como estaba previsto en la actualización de 2001. Se calculaba que la ralentización del crecimiento económico en 2001 se traduciría en una tasa de crecimiento del 1,1 % del PIB. El último dato disponible es del 1,4 %. Para 2002 las previsiones de crecimiento del PIB son ligeramente superiores: el 1,5 %, cifra que está en línea con las previsiones de la actualización de 2001. Para 2003 y 2004 las previsiones de crecimiento del PIB son del 1,8 % y el 2,1 %, al calor exclusivamente de la demanda interior. El Consejo constata que las previsiones macroeconómicas son realistas y están en línea con las previsiones de otoño de la Comisión.

El Consejo observa con satisfacción que Dinamarca sigue cumpliendo los criterios de convergencia sobre inflación, tipos de interés a largo plazo, tipos de cambio y finanzas públicas.

La estrategia expuesta en materia de finanzas públicas casi no ha cambiado con relación a años precedentes y sigue centrada en el objetivo de unas finanzas públicas sostenibles a medio y largo plazo. Esta estrategia descansa sobre dos pilares: el mantenimiento del superávit de las administraciones públicas en un orden del 1,5-2,5 % del PIB de media hasta 2010 y la congelación de los impuestos, con la que se pretende facilitar el control del gasto. En el programa el Gobierno danés reconoce que, para alcanzar los objetivos presupuestarios fijados en las previsiones a medio plazo, será necesario intensificar la reforma del mercado laboral. El Consejo se felicita de que la congelación de impuestos se haya hecho extensiva a todos los niveles de la administración, tal como se recomendaba en las Orientaciones generales de política económica.

El Consejo constata con satisfacción que las finanzas públicas danesas siguen estando saneadas. Los resultados correspondientes a 2001 superaron las previsiones. Para el período 2002-2004 las previsiones de la actualización consisten en unos superávit del 1,6 %, 1,9 % y 2,4 % del PIB, que en general coinciden con las estimaciones de la Comisión. Para el resto del período (2005-2010) el Programa parte de la base de unos superávit de aproximadamente el 2 % del PIB. Se espera que la deuda pública disminuya, pasando de un nivel del 44 % del PIB en 2002 al 26 % del PIB en 2010.

El Consejo toma nota de que, en términos estructurales, las finanzas públicas se mantendrán saneadas a lo largo de todo el período considerado, con unos superávit de aproximadamente el 2 % del PIB. Por consiguiente, Dinamarca sigue cumpliendo plenamente los requisitos del Pacto de estabilidad y crecimiento.

El cumplimiento de los objetivos de finanzas públicas a medio plazo depende en gran medida de que se alcancen los ambiciosos objetivos fijados para el mercado laboral, entre los que está el de aumentar la tasa de participación de la población activa por encima del nivel actual, ya de por sí muy elevado. El Consejo toma nota de que en el programa se reconoce que, para alcanzar estos objetivos, será necesario intensificar la reforma del mercado laboral. A diferencia de la actualización del año pasado, la de este año cuantifica el coste de la no aplicación de las reformas. El Consejo se congratula de esta novedad y observa que el incumplimiento de los objetivos fijados para el mercado laboral podría poner en peligro la realización de los objetivos fijados para las finanzas públicas. Además, de prolongarse el actual empeoramiento de la situación del mercado laboral, también podrían verse comprometidos los superávit previstos en el programa. Por consiguiente, el Consejo insta a las autoridades danesas a acometer las reformas con total determinación.

El Consejo considera que, de mantenerse las políticas actuales, las finanzas públicas estarán en condiciones de hacer frente al coste presupuestario derivado del envejecimiento de la población, gracias a los continuos superávit presupuestarios y a las considerables reservas netas que habrán acumulado tanto el Estado como los fondos de pensiones.

El Consejo toma nota de que las autoridades danesas se proponen reducir la presión fiscal de aquí a 2010 y estima que es posible lograrlo sin menoscabo de la sostenibilidad de las finanzas públicas. Con todo, en Dinamarca la presión fiscal seguirá siendo muy elevada en comparación con la de otros países industrializados y podrían contemplarse nuevos recortes de impuestos en un contexto de finanzas saneadas.

DICTAMEN DEL CONSEJO**de 18 de febrero de 2003****en relación con el programa de estabilidad actualizado de España (2002-2006)**

(2003/C 51/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 18 de febrero de 2003, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de España para el período 2002-2006.

La información proporcionada en el programa actualizado se ajusta en líneas generales al nuevo código de conducta. Sin embargo, el programa actualizado se presentó con un retraso aproximado de cuatro semanas.

El Consejo considera que las políticas económicas reflejadas en las medidas previstas en el programa actualizado cumplen en términos generales las Orientaciones generales de política económica de 2002.

El Consejo observa que la aplicación de la anterior actualización en 2002 ha sido satisfactoria. Un crecimiento ligeramente inferior al esperado y cierto exceso de los gastos primarios sobre las previsiones contribuyeron a que se alcanzase un déficit contenido del 0,2 % del PIB (0,3 % del PIB si se ajusta cíclicamente en función del PIB tendencial). Los déficit fueron muy divergentes para las comunidades autónomas, mientras que la seguridad social alcanzó un superávit superior al previsto. La proporción de deuda disminuyó en línea general con lo planificado, alcanzando 55,2 % del PIB al final de 2002. Las medidas de reforma estructural se aplicaron según lo previsto y de conformidad con las Orientaciones generales de política económica de 2002, cabiendo resaltar la aprobación de legislación (con entrada en vigor en 2003) encaminada a reformar el impuesto sobre la renta de las personas físicas para aumentar los incentivos a la participación en el mercado de trabajo, la movilidad geográfica y el ahorro a largo plazo.

La hipótesis macroeconómica de la actualización se basa en una recuperación del crecimiento del PIB, del 2,2 % en 2002 al 3,0 % en 2003, y un mantenimiento en este nivel durante el resto del período cubierto por el programa. Aunque esto puede ser un tanto optimista para 2003, las previsiones a medio plazo son actualmente algo prudentes en relación con el potencial de crecimiento. Sin embargo, la previsión de inflación del 2,5 % anual (en términos de deflactor del consumo privado) no debería aceptarse con complacencia. Esto pone de relieve la necesidad de nuevas reformas estructurales en el sector de servicios y, en particular, el minorista y la normativa urbanística. Más generalmente, destaca la necesidad de aumentar la productividad global. A este respecto también sería útil la desaparición gradual de la indexación de salarios manteniendo al mismo tiempo la moderación salarial, según las recomendaciones de los Dictámenes recientes del Consejo⁽²⁾.

El Consejo acoge favorablemente en líneas generales la confirmación de la estrategia fiscal actual en el programa actualizado, aunque las proporciones de ingresos y gastos son superiores a las reflejadas en la anterior actualización y el ratio fiscal ahora aumenta ligeramente durante el período, a pesar de la reforma del impuesto sobre la renta de las personas físicas de 2003. Se prevé una ligera disminución de los gastos primarios corrientes de aproximadamente medio punto porcentual respecto del PIB durante el período cubierto por el programa, mientras que la reducción de los gastos de intereses sería contrarrestada por el reforzamiento de la inversión. En cambio, el coeficiente deuda/PIB probablemente disminuirá ligeramente más deprisa de lo previsto anteriormente, hasta el bajo nivel relativo del 47 % del PIB en 2006, como consecuencia principalmente de un nivel de inflación casi medio punto porcentual superior al previsto hace un año.

Se prevé un aumento del saldo presupuestario estructural de más de medio punto porcentual durante el período del programa, para llegar a un superávit del 0,3 % del PIB en 2006. Así, los objetivos presupuestarios del programa, incluida su evaluación en términos estructurales, siguen cumpliendo claramente el objetivo de «proximidad al equilibrio o superávit» a lo largo de todo el período. Por ello, el Consejo considera que España sigue cumpliendo las disposiciones del Pacto de estabilidad y crecimiento, habiendo establecido metas a fin de cumplir el objetivo con un margen cada vez mayor.

En lo que se refiere a los distintos sectores de las administraciones públicas, la actualización supone algunos cambios importantes en la financiación neta durante el período. En particular, en el marco de la Ley general de estabilidad presupuestaria, que establece que los presupuestos de cada entidad pública deben ser equilibrados o registrar superávit, se pide a las

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.⁽²⁾ DO C 51 de 26.2.2002, DO C 109 de 10.4.2001 y DO C 98 de 6.4.2000.

administraciones territoriales que en 2003 eliminan el déficit estimado para 2002. Especialmente a la luz de la actual transferencia gradual de importantes facultades en materia de tributación y gasto a las autoridades regionales, el Consejo acoge favorablemente el marco de disciplina fiscal establecido por la Ley general de estabilidad presupuestaria. Ésta debe aplicarse eficazmente conservando al mismo tiempo márgenes de maniobra apropiados para el funcionamiento de los estabilizadores automáticos en los dos sentidos.

El Consejo se felicita por el hecho de que el programa actualizado concede más importancia que la anterior actualización a la cuestión de la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas. Toma nota del compromiso de alcanzar una situación de equilibrio presupuestario que desemboque en una reducción continua de la deuda, así como de la adopción de algunas medidas para incrementar la tasa de empleo y de los incentivos para prolongar la vida activa y los planes privados de pensiones. No obstante, considera que sólo se trata de medidas tendentes a una reorientación adecuada de la política económica conforme a sus anteriores dictámenes. Aunque las previsiones demográficas revisadas presentadas implicarían una presión ligeramente menor sobre las finanzas públicas que las previsiones anteriores, el Consejo considera que, basándose en las políticas actuales, no puede excluirse el riesgo de no sostenibilidad de las finanzas públicas en términos de desequilibrios presupuestarios incipientes a largo plazo: tal riesgo se deriva fundamentalmente del gran aumento previsto en el gasto público en pensiones relacionado con el envejecimiento de la población. Por ello, debe seguir siendo prioritario reforzar la sostenibilidad

a largo plazo en el ámbito de una triple estrategia ambiciosa. A este respecto, el Consejo toma nota de que aún no se ha emprendido una importante reforma del sistema de pensiones públicas, lo que es contrario a las recomendaciones del anterior dictamen y de las Orientaciones generales de política económica de 2002. El Consejo insta a que las autoridades españolas aprueben un calendario para establecer conclusiones de política económica y para la aplicación de la reforma prevista del sistema de pensiones encaminada a relacionar más estrechamente las contribuciones y las prestaciones. El fondo de reserva de las pensiones, creado en 2000 para financiar obligaciones futuras, contará en 2003 con unos activos ligeramente superiores al 1 % del PIB, en comparación con un objetivo del 1 % en 2004. Es preciso establecer ahora nuevos objetivos que refuerzen sustancialmente el fondo si el citado fondo pretende contribuir de forma sustancial a la financiación de los costes del envejecimiento de la población.

Por último, el Consejo acoge favorablemente las recientes iniciativas de reforma estructural en los mercados de trabajo, capital y productos, y recomienda que se logren nuevos progresos en estos ámbitos en apoyo de un crecimiento orientado al empleo y antiinflacionista con menos inflación que anteriormente. En particular, aunque han sido notables las mejoras de los últimos años en el mercado de trabajo, la persistencia de un nivel relativamente bajo de empleo total y empleo femenino y de amplias disparidades regionales en materia de desempleo hace necesaria la realización de esfuerzos. Dichos esfuerzos deberán ser coherentes con las Orientaciones generales de política económica de 2002.

DICTAMEN DEL CONSEJO

de 18 de febrero de 2003

en relación con el programa de estabilidad actualizado de Irlanda (2003-2005)

(2003/C 51/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

El 18 de febrero de 2003, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de Irlanda para el período 2003-2005. Los datos proporcionados en el programa actualizado cumplen generalmente con el nuevo código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y convergencia. Sin embargo, el cumplimiento sería mayor si se explicase la naturaleza y el significado de las amplias «reservas para imprevistos» incluidas en las previsiones presupuestarias para los dos últimos años del programa. Las políticas económicas reflejadas en las medidas previstas en el programa actualizado se ajustan ampliamente a las Orientaciones generales de política económica de 2002.

El Consejo acoge favorablemente el compromiso del Gobierno irlandés de adoptar el Pacto de estabilidad y crecimiento como marco para su política presupuestaria. No obstante, observa que, como consecuencia del gran deterioro del saldo presupuestario en 2001, y a pesar de una revisión al alza del crecimiento del PIB y de la inflación para 2002, se prevé un déficit del 0,1 % del PIB, lo que representa un resultado 0,5 puntos porcentuales peor que el previsto en el programa del año pasado. Considerando datos ajustados en función del ciclo, el déficit de 2002 es mucho peor, no ajustándose al requisito de «proximidad al equilibrio o superávit» del Pacto de estabilidad y crecimiento, aunque la estimación de la brecha de producción presenta un margen inhabitual de incertidumbre debido a las especiales características de la economía irlandesa. Por motivos de ingresos, la orientación presupuestaria resultó expansionista en 2002, en lugar de neutral en términos generales según se recomendaba en las Orientaciones generales de política económica.

Las previsiones macroeconómicas del programa apuntan a una recuperación gradual hacia una tasa de crecimiento en torno a la que generalmente se considera sostenible a medio plazo (aproximadamente, el 5 %). La tasa de crecimiento potencial obtenida por la Comisión aplicando los datos del programa supera inicialmente esta tasa, pero al final del programa convergen hacia ella. Deberá lograrse que la inflación siga la senda decreciente prevista; de lo contrario, la competitividad y la estabilidad de precios correrían un riesgo significativo si las expectativas salariales no se adaptan al nuevo entorno económico.

El Consejo observa que el nuevo programa refuerza y amplía el deterioro del saldo presupuestario de las administraciones públicas previsto en el programa anterior. Se prevé que este saldo siga deteriorándose en 2003 y 2004 (con un aumento del déficit hasta el 0,7 % y el 1,2 % del PIB, respectivamente, y una reducción del superávit primario hasta el 0,9 % y el 0,3 % del PIB). Para el último año del programa se prevé una estabilización del déficit en el 1,2 % del PIB. El Consejo observa con preocupación que esto coincidiría con una vuelta de la economía irlandesa a la tasa de crecimiento sostenible a medio plazo. La razón del deterioro durante el período del programa es que la tendencia decreciente de la proporción de ingresos rebasa la escasa reducción de la proporción de gastos lograda mediante la limitación de los mismos. Excluyendo la acumulación de activos en el Fondo nacional de reserva de pensiones, el ratio de deuda seguiría disminuyendo a lo largo de todo el período, en lugar de registrar una subida marginal del 35 % hacia el final del período del programa.

Sin embargo, el Consejo toma nota de que importantes consideraciones se refieren al examen de la situación presupuestaria en el programa. En primer lugar, teniendo en cuenta la incertidumbre mencionada acerca de la estimación de la brecha de producción, se estima que el déficit estructural alcanzó un máximo en 2002 y se acercará al equilibrio a finales del período del programa, a pesar del actual deterioro de los saldos presupuestarios. En particular, se prevé un endurecimiento de

la política fiscal equivalente a aproximadamente medio punto porcentual del PIB para 2003, año para el que el presupuesto contempla un recorte de los gastos de capital, una disminución acusada de la tasa de incremento de los gastos corrientes y una estabilización global de la presión fiscal. Según los cálculos de la Comisión, el déficit subyacente se estima en 0,6 % del PIB en 2003 y 2004 y se reduce a 0,4 % en 2005. Sin embargo, los objetivos del programa respetan el margen de seguridad para evitar el incumplimiento del límite máximo de déficit del 3 % del PIB. El Consejo insta a las autoridades irlandesas a que garanticen la aplicación de la política presupuestaria prevista en el programa. En segundo lugar, al igual que en los programas de estabilidad anteriores, los objetivos presupuestarios para los dos últimos años incorporan «reservas para imprevistos». En caso de no utilizarse estas provisiones (0,4 % y 0,8 % del PIB en 2004 y 2005, respectivamente) ello se traduciría en una mejora significativa de la situación presupuestaria prevista a medio plazo.

El bajo nivel de los superávit primarios previstos en el programa refleja las repercusiones de las medidas plurianuales, particularmente el programa de inversión, que se espera alcanzaría su punto culminante con el Plan nacional de desarrollo 2000-2006. Los objetivos del programa pretenden lograr un déficit subyacente de aproximadamente 0,5 % del PIB cada año (incluidas las reservas para imprevistos), alcanzando un nivel de proximidad al equilibrio o de superávit al final del período, que estaría en sintonía con el requisito del Pacto de estabilidad y crecimiento. El Consejo destaca que, si Irlanda sólo hiciera un uso limitado de las reservas para imprevistos, ya se alcanzaría una situación de proximidad al equilibrio en 2004.

El programa actualizado analiza el programa de reforma estructural del Gobierno, que se centra en la reducción de la presión fiscal, la ampliación de la base impositiva, la mejora de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades de infraestructura impulsando la aplicación del Plan nacional de desarrollo. El Consejo acoge favorablemente la serie de medidas del programa encaminadas a mejorar la gestión y el control del gasto público e insta a las autoridades irlandesas a completarlas con el establecimiento de un marco reglamentario global que sirva de orientación para el gasto público a medio plazo.

Con su bajo nivel de deuda y la acumulación paulatina de activos en el Fondo nacional de reserva de pensiones, Irlanda parece encontrarse en una posición relativamente sólida para afrontar las repercusiones presupuestarias derivadas del envejecimiento de la población. Sin embargo, existe el riesgo de desequilibrios presupuestarios a largo plazo sobre la base de las políticas actuales. Con el tiempo podría aparecer un déficit de financiación si los gastos relacionados con el envejecimiento de la población en proporción del PIB se acercan a la media de la Unión Europea y se mantiene inalterada la presión fiscal. A fin de garantizar que las finanzas públicas sigan una senda sostenible, es importante establecer disposiciones financieras sostenibles en materia de gastos sociales y conservar una situación de proximidad al equilibrio o superávit a largo plazo.

DICTAMEN DEL CONSEJO

de 18 de febrero de 2003

sobre el programa de convergencia actualizado del Reino Unido para el período de 2001-2002 a 2007-2008

(2003/C 51/05)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 18 de febrero de 2003, el Consejo examinó el programa de convergencia actualizado del Reino Unido, que abarca el período de 2001-2002 a 2007-2008. Esta actualización contiene información pormenorizada, entre la que figura un análisis de la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo, que en términos generales se ajusta al código de conducta. Las políticas económicas que se reflejan en las medidas previstas en la actualización del programa de convergencia se ajustan, en parte, a las Orientaciones generales de política económica de 2002.

El Consejo considera positivo que, como el año anterior, el programa haga hincapié en la importancia de mantener la estabilidad macroeconómica, a la que contribuyen unas políticas monetaria y presupuestaria adecuadas y las reformas estructurales. El Consejo constata con satisfacción que estas políticas se han traducido en los últimos años en una inflación baja y estable. Se cumplen con cierta holgura los criterios de convergencia en materia de inflación y tipos de interés y el programa prevé que el objetivo de inflación seguirá cumpliéndose a lo largo de todo el período de referencia. El Consejo recomienda al Reino Unido que continúe su política tendente a la estabilidad, a fin de lograr la estabilidad del tipo de cambio que, a su vez, debería contribuir a reforzar un entorno económico estable.

El programa se basa en proyecciones de las finanzas públicas que suponen un crecimiento del PIB del 1,6 % en 2002, el 2,5 % en 2003, el 3 % en 2004 y el 2,75 % en 2005. Todo ello se ajusta a las previsiones de la Comisión en otoño de 2002. El Consejo estima que las previsiones macroeconómicas parecen actualmente optimistas a corto plazo y que el crecimiento podría no ser tan intenso. Sin embargo, la previsión de crecimiento tendencial del 2,75 % está en línea con los cálculos de los servicios de la Comisión y es superior a la previsión del

2,5 % en que se basa el programa para hacer las previsiones sobre las finanzas públicas. Según el programa, las cuentas de las administraciones públicas arrojarán un déficit del 1,8 % del PIB en el actual ejercicio fiscal de 2002-2003 y del 2,2 % en 2003-2004. En términos ajustados al ciclo, esto equivale a un 1,1 % y un 1,4 % del PIB, respectivamente. Está previsto que el déficit sea de alrededor del 1,6 % del PIB en los últimos años del Programa, de 2005-2006 a 2007-2008, tanto en términos nominales como ajustados al ciclo. Las previsiones de aumento del déficit se deben en buena medida a que se va a invertir la tendencia descendente que han registrado hasta ahora las inversiones públicas en porcentaje del PIB. Esta inversión de la tendencia, en sí misma, está en línea con las Orientaciones generales de política económica de 2002. El Consejo se congratula de que la ratio de deuda bruta del Reino Unido vaya a mantenerse a un nivel bajo de aproximadamente el 39 % en 2003-2004 y los años siguientes.

El Consejo observa que en esta actualización se han corregido sustancialmente al alza las previsiones de déficit para 2002-2003 y 2003-2004 con relación a la anterior actualización: un 0,7 % y un 0,9 % del PIB respectivamente. El Consejo es consciente de que este aumento del déficit en 2002-2003 y 2003-2004 tienen su origen principalmente en factores cíclicos.

El Consejo observa que el déficit relativamente elevado del 2,2 % del PIB previsto para 2003-2004 se basa en hipótesis de crecimiento del PIB del 2,5 % en 2003 y del 3 % en 2004, lo que ahora parece optimista, en vista de la situación internacional de incertidumbre. Por tanto, este plan presupuestario podría conducir a un déficit superior al valor de referencia del 3 % del Tratado y, por consiguiente, no sería conforme a los requisitos del Pacto de estabilidad y crecimiento.

El Consejo observa que los déficit previstos para los últimos años del programa son de alrededor del 1,5 % del PIB, tanto en términos reales como ajustados al ciclo. Por ello, el Consejo recomienda que las autoridades británicas se fijen como objetivo una posición presupuestaria a medio plazo que se ajuste al requisito del Pacto de estabilidad y crecimiento de aproximarse al equilibrio.

Según las previsiones del programa, la ratio entre la deuda de las administraciones públicas y el PIB se situará en un nivel bajo y estable a partir de 2003-2004. El Consejo observa que, según las previsiones, con las políticas actuales el fenómeno del envejecimiento de la población tendrá un impacto limitado sobre el gasto público en pensiones en porcentaje del PIB. Al tiempo que reconoce que los niveles de endeudamiento están muy por debajo del valor de referencia del 60 % del PIB, el Consejo considera que cumplir el requisito de «proximidad al equilibrio o superávit» contribuiría a lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas a más largo plazo.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

El Consejo aprueba la atención que en el programa se presta a la cuestión de la sostenibilidad de las finanzas públicas y observa con interés los diversos indicadores utilizados para examinar los problemas presupuestarios a largo plazo y las cuestiones relacionadas con la equidad intergeneracional. El Consejo considera que las políticas actuales y las previsiones del programa constituyen una base adecuada para lograr que el Reino Unido esté en condiciones de hacer frente al coste presupuestario del envejecimiento de la población. Con todo, el Consejo constata que la sostenibilidad económica del sistema de pensiones dependerá en buena medida de la evolución de las pensiones privadas. Si la previsión social privada proporciona una cobertura significativamente menor de lo previsto, los gobiernos futuros podrían tener que hacer frente a un aumento de las solicitudes de prestaciones condicionadas al nivel de los

recursos. Por lo tanto, el Consejo considera que una posición presupuestaria consistente en un déficit limitado a medio plazo ayudaría a disipar todo riesgo de que se produzcan desequilibrios presupuestarios debidos al envejecimiento de la población y daría mayores garantías a la afirmación que recoge el programa de que «con las políticas actuales, las finanzas públicas son sostenibles a largo plazo».

El Consejo se felicita de las medidas de reforma económica destinadas, entre otras cosas, a alcanzar un nivel sostenible de crecimiento de la productividad más elevado. Dado el nivel relativamente bajo de productividad del Reino Unido en comparación con sus competidores, el Consejo estima que estas medidas resultan oportunas.

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro⁽¹⁾

4 de marzo de 2003

(2003/C 51/06)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,0919	LVL	lats letón	0,6284
JPY	yen japonés	128,38	MTL	lira maltesa	0,4246
DKK	corona danesa	7,4288	PLN	zloty polaco	4,3222
GBP	libra esterlina	0,6899	ROL	leu rumano	35913
SEK	corona sueca	9,1925	SIT	tólar esloveno	231,725
CHF	franco suizo	1,4595	SKK	corona eslovaca	41,96
ISK	corona islandesa	84,07	TRL	lira turca	1782000
NOK	corona noruega	7,777	AUD	dólar australiano	1,7808
BGN	lev búlgaro	1,954	CAD	dólar canadiense	1,6209
CYP	libra chipriota	0,58123	HKD	dólar de Hong Kong	8,5155
CZK	corona checa	31,898	NZD	dólar neozelandés	1,9417
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	1,8949
HUF	forint húngaro	245,31	KRW	won de Corea del Sur	1299,36
LTL	litas lituana	3,4533	ZAR	rand sudafricano	8,6984

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Procedimiento de información — Reglas técnicas

(2003/C 51/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37; DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglas técnicas recibidas por la Comisión

Referencia ⁽¹⁾	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses ⁽²⁾
2003/60/GR	Decisión 467/2002 del Consejo Superior de Química-Especificaciones y métodos de control del gasóleo doméstico	19.5.2003
2003/61/GR	Decisión 468/2002 del Consejo Superior de Química-Procedimientos de coloración y marcado del gasóleo doméstico	19.5.2003
2003/62/GR	Decisión 469/2002 del Consejo Superior de Química-Especificaciones y métodos de control del queroseno de calefacción	19.5.2003
2003/63/NL	Decreto relativo a la venta de tabaco en los centros penitenciarios	20.5.2003
2003/64/I	Decreto ley relativo a las modalidades de control en materia de revisión periódica de las emisiones contaminantes de los vehículos de motor	21.5.2003
2003/65/F	Orden relativa a las reglas de buenas prácticas de fabricación, de envasado, de conservación, de importación, de transporte y de distribución de los productos terapéuticos anexos	21.5.2003
2003/66/F	Decreto relativo a las condiciones de autorización de comercialización de los productos terapéuticos anexos	21.5.2003
2003/68/E	Proyecto de orden por la que se aprueba la norma 6.1 IC. Secciones de firme, de la instrucción de carreteras	22.5.2003

⁽¹⁾ Año — número de registro — Estado miembro autor.⁽²⁾ Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.⁽³⁾ No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.⁽⁴⁾ No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guion del párrafo segundo del punto 11 del artículo 1 de la Directiva 98/34/CE.⁽⁵⁾ Finalizado procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94 (Recopilación 1996, p. I-2201), en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 98/34/CE (entonces 83/189/CEE) deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante el órgano jurisdiccional nacional, al que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y no será oponible a los particulares.

LISTA DE SERVICIOS NACIONALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LA DIRECTIVA 98/34/CE

BÉLGICA

Institut belge de normalisation/Belgisch Instituut voor Normalisatie
 Avenue de la Brabançonne/Brabançonnaan, 29
 B-1040 Bruxelles/Brussel
 Sra. Hombert
 Tel.: (32-2) 738 01 10
 Fax: (32-2) 733 42 64
 X400:O=GW;P=CEC;A=RTT;C=BE;DDA:RFC-822=CIBELNOR(A)IBN.BE
 Internet: cibelnor@ibn.be
 Sra. Descamps
 Tel.: (32-2) 206 46 89
 Fax: (32-2) 206 57 45
 Internet: normtech@pophost.eunet.be

DINAMARCA

Danish Agency for Trade and Industry
 Dahlerups Pakhus
 Lagelinie Allé 17
 DK-2100 Copenhagen Ø
 Sr. K. Dybkjaer
 Tel.: (45) 35 46 62 85
 Fax: (45) 35 46 62 03
 X400:C=DK;A=DK400;P=EFS;S=DYBKJAER;G=KELD
 Internet: kd@efs.dk

ALEMANIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie
 Referat V D 2
 Villenomblerstraße, 76
 D-53123 Bonn
 Sr. Shirmer
 Tel.: (49 228) 615 43 98
 Fax: (49 228) 615 20 56
 X400:C=DE;A=BUND400;P=BMW;O=BONN1;S=SHIRMER
 Internet: Shirmer@BMW.Bund400.de

GRECIA

Ministry of Development
 General Secretariat of Industry
 Michalacopoulou 80
 GR-115 28 Athens
 Tel.: (30-1) 778 17 31
 Fax: (30-1) 779 88 90

ELOT
 Acharnon 313
 GR-11145 Athens
 Sr. E. Melagrakis
 Tel.: (30-1) 212 03 00
 Fax: (30-1) 228 62 19
 Internet: 83189@elot.gr

ESPAÑA

Ministerio de Asuntos Exteriores
 Secretaría de Estado de política exterior y para la Unión Europea
 Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias
 Subdirección general de asuntos industriales, energéticos, transportes, comunicaciones y medio ambiente
 c/Padilla 46, Planta 2^a, Despacho 6276
 E-28006 Madrid
 Sra. Nieves García Pérez
 Tel.: (34-91) 379 83 32
 Sra. María Ángeles Martínez Álvarez
 Tel.: (34-91) 379 84 64
 Fax: (34-91) 575 56 29/575 86 01/431 55 51
 X400:C=ES;A=400NET;P=MAE;O=SEPEUE;S=D83-189

FRANCIA

Délégation interministérielle aux normes
 SQUALPI
 64-70 allée de Bercy — télédoc 811
 F-75574 Paris Cedex 12
 Sra. S. Piau
 Tel.: (33-1) 53 44 97 04
 Fax: (33-1) 53 44 98 88
 Internet: suzanne.piau@industrie.gouv.fr

IRLANDA

NSAI
 Glasnevin
 Dublin 9
 Ireland
 Sr. Owen Byrne
 Tel.: (353-1) 807 38 66
 Fax: (353-1) 807 38 38
 X400:C=IE;A=EIRMAIL400;P=NRN;O=NSAI;S=BYRNEO
 Internet: byrneo@nsai.ie

ITALIA

Ministero dell'Industria, del commercio e dell'artigianato
 via Molise 2
 I-00100 Roma
 Sr. P. Cavanna
 Tel.: (39-06) 47 88 78 60
 X400:C=IT;A=MASTER400;P=GDS;OU1=M.I.C.A-ISPIND;
 DDA:CLASSE=IPM;DDA:ID-NODO=BF9RM001;S=PAOLO CAVANNA
 Sr. E. Castiglioni
 Tel.: (39-06) 47 05 30 69/47 05 26 69
 Fax: (39-06) 47 88 77 48
 Internet: Castiglioni@minindustria.it

LUXEMBURGO

SEE — Service de l'Énergie de l'État
 34, avenue de la Porte-Neuve
 BP 10
 L-2010 Luxembourg
 Sr. J.P. Hoffmann
 Tel.: (352) 469 74 61
 Fax: (352) 22 25 24
 Internet: jean-paul.hoffmann@eg.etat.lu

PAÍSES BAJOS

Ministerie van Financiën — Belastingdienst — Douane
 Centrale Dienst voor In- en uitvoer (CDIU)
 Engelse Kamp 2
 Postbus 30003
 9700 RD Groningen
 Nederland
 Sr. IJ. G. van der Heide
 Tel.: (31-50) 523 91 78
 Fax: (31-50) 523 92 19
 Sra. H. Boekema
 Tel.: (31-50) 523 92 75
 X400:C=NL;A=400NET;P=CDIU;OU1=CDIU;S=NOTIF

AUSTRIA

Bundesministerium für wirtschaftliche Angelegenheiten
 Abt. II/1
 Stubenring 1
 A-1011 Wien
 Sra. Haslinger-Fenzl
 Tel.: (43-1) 711 00 55 22/711 00 54 53
 Fax: (43-1) 715 96 51
 X400:S=HASLINGER;G=MARIA;O=BMWA;P=BMWVA;A=GV;C=AT
 Internet: maria.haslinger@bmwa.gv.at
 X400:C=AT;A=GV;P=BMWVA;O=BMWA;OU=TBT;S=POST

PORTUGAL

Instituto português da Qualidade
 Rua C à Avenida dos Três Vales
 P-2825 Monte da Caparica
 Sra. Cândida Pires
 Tel.: (351-1) 294 81 00
 Fax: (351-1) 294 81 32
 X400:C=PT;A=MAILPAC;P=GTW-MS;O=IPQ;OU1=IPQM;S=DIR83189

FINLANDIA

Kauppa- ja teollisuusministeriö
 Ministry of Trade and Industry
 Aleksanterinkatu 4
 PL 230 (PO Box 230)
 FIN-00171 Helsinki
 Sr. Petri Kuurma
 Tel.: (358-9) 160 36 27
 Fax: (358-9) 160 40 22
 Internet: petri.kuurma@ktm.vn.fi
 Site Web: <http://www.vn.fi/ktm/index.html>
 X400:C=FI;A=MAILNET;P=VN;O=KTM;S=TEKNISET;G=MAARAYKSET

SUECIA

Kommerskollegium
 (National Board of Trade)
 Box 6803
 S-113 86 Stockholm
 Sra. Kerstin Carlsson
 Tel.: (46) 86 90 48 00
 Fax: (46) 86 90 48 40
 E-mail: kerstin.carlsson@kommers.se
 X400:C=SE;A=400NET;O=KOMKOLL;S=NAT NOT POINT
 Site Web: <http://www.kommers.se>

REINO UNIDO

Department of Trade and Industry
 Standards and Technical Regulations Directorate 2
 Bay 327
 151 Buckingham Palace Road
 London SW 1 W 9SS
 United Kingdom
 Sra. Brenda O'Grady
 Tel.: (44) 17 12 15 14 88
 Fax: (44) 17 12 15 15 29
 X400:S=TI, G=83189, O=DTI, OU1=TIDV, P=HMG DTI, A=Gold 400,
 C=GB
 Internet: uk98-34@gtnet.gov.uk
 Site Web: <http://www.dti.gov.uk/strd>

EFTA — ESA

EFTA Surveillance Authority (DRAFTTECHREGESA)
 X400:O=gw;P=iihe;A=rtt;C=be;DDA:RFC-822=Solveig.
 Georgsdottir@surv.efta.be
 C=BE;A=BT;P=EFTA;O=SURV;S=DRAFTTECHREGESA
 Internet: Solveig.Georgsdottir@surv.efta.be

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.3109 — Candover/Cinven/Gala)**

(2003/C 51/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 13 de febrero de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Candover Partners Limited («Candover», Reino Unido), perteneciente al grupo Candover Investments plc, y Cinven Limited («Cinven», Reino Unido) perteneciente al grupo Cinven Group Limited, adquieren el control conjunto a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Gala Group Limited («Gala», Reino Unido) mediante la adquisición de sus acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Candover: asesoría sobre inversiones y gestión y gestión de inversiones en nombre de fondos de inversión.
- Cinven: asesoría sobre inversiones y gestión y gestión de inversiones en nombre de fondos de inversión.
- Gala: sector del juego, operaciones de clubs de bingo y casinos, juegos en Internet.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3109 — Candover/Cinven/Gala, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.3122 — DuPont/Statoil/JV)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2003/C 51/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 25 de febrero de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas E. I. du Pont de Nemours and Company («DuPont», Estados Unidos) y Statoil ASA («Statoil», Noruega) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa común de nueva creación a través de adquisición de acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- DuPont: amplia gama de productos químicos y farmaceúticos.
- Statoil: petróleo y gas; bioproteínas para uso en el sector de la acuicultura.
- Empresa común: bioproteínas para uso en el sector de la acuicultura y otras aplicaciones.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3122 — DuPont/Statoil/JV, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.3065 — Bain Fund Group/Sigmakalon Group)**

(2003/C 51/10)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 24 de febrero de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3065. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.
